Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 3

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 12-Nov.-2020 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/11	12-NOV.-2020	155004089001-**2017-00099**-00	SUCESIÓN	CTES. MATILDE RODRÍGUEZ DE NUMPAQUE Y OTRO	----------	1. Que en fecha 11-Nov.-2020 los representantes de los herederos en conjunto presentan corrección de partición.		PENDIENTE
2/11	12-NOV.-2020	151874089001-**2019-00020**-00	Ley 1561	LUZ HERLINDA GAMBASICA RODRÍGUEZ	SAMUEL ANTONIO GAMBA GAMBASICA	1. Que el 04-Sep.-2020 la suscrita secretaria realicé la constancia de ingreso al despacho del presente proceso y omití consignarlo en la lista de ingreso al despacho perdiéndole el rastro al proceso. 2. Que el 11-Nov.-2020 el apoderado de la parte actora allega memorial con constancias de notificación.	17-Nov.-2020	1.- **REANUDAR** el término judicial que se encuentra en curso, este es, aquél con el que cuentan los demandados que fueron notificados por aviso para efectos de contestar la demanda. 2.- **ORDENAR** a secretaría proceder de conformidad a lo reglamentado en la parte final del inciso 6º del citado Art.118.
3/11	12-NOV.-2020	151874089001-**2019-00093**-00	LEY 1561	JOSÉ HERNANDO MONSOQUE GÓMEZ Y ALCIRA PEÑA CAMACHO	PNAS. INDET. Y HDROS. DE MARÍA ANA ALCIRA DEL CARMEN GARRIDO LÓPEZ	1. Que en fecha 06-Nov.-2020 venció el termino concedido en providencia de fecha 22-Sep.-2020. 2. Que el 30-Sep.-2020 se recibió respuesta ANT. 3. Que el 22-Oct.-2020 se recibió respuesta IGAC. 4. Que el 28-Oct.-2020 la parte actora allega recibo IGAC cancelado.	17-Nov.-2020	1.- **REQUERIR** a la parte accionante para que haga llegar a este diligenciamiento el certificado catastral o plano de que trata el literal c.) del Art.11 de la Ley 1561. 2.- **CONCEDER** a la parte accionante el término de treinta (30) días.
4/11	12-NOV.-2020	1581440089001-**2019-00139**-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ROCÍO GRANADOS PIRACHICÁN Y LUIS ENRIQUE CHOCONTÁ CUERVO	1. Que en fecha 06-Nov.-2020 venció el termino concedido en providencia de fecha 22-Sep.-2020. 2. Que el 23-Sep.-2020 la suscrita secretaria notifique la providencia del 22-Sep.-2020 a todos los correos electrónicos aportados por la parte actora de conformidad con la constancia obrante en el orden 19 Exp. Dig. 3. Que la parte actora guardo silencio.	17-Nov.-2020	1.- TENER por **DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación judicial. 2.- **DECLARAR** la terminación de dicha actuación judicial. 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares.4.- **COMUNICAR** lo aquí decidido al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCA (BOY.) 5.- **ABSTENERSE** de condenar en costas. 6.- SEÑALAR que procede únicamente el recurso de reposición.

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08
Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home
Twitter: @Juzgado_ Chivata **Facebook:** Juzgado de Chivata
e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 3

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 12-Nov.-2020 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
5/11	12-NOV.-2020	151874089001-**2019-00276**-00	VERBAL	ÁNGELA MARCELA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, HÉCTOR JULIO LÓPEZ BERNAL Y OTRO	HELBERT MORALES VILLAMARÍN Y YENY MARCELA GAITÁN VIANCHÁ	1. Que en fecha 06-Nov.-2020 venció el termino concedido en providencia de fecha 22-Sep.-2020. 2. Que el 30-Sep.-2020 el apoderado de la parte demandada allega poder . 3. Que el 21-Oct.-2020 el apoderado de la parte demandante allega poder. 4. Que en fecha 28-Oct.-2020 venció el termino de traslado de la demanda para la demandada Yeny Marcela Gaitán Viancha, a lo cual guardó silencio.	17-Nov.-2020	1.- **TENER** por notificada personalmente a YENY MARCELA GAITÁN VIANCHÁ; y, CORRIDO en silencio el traslado. 2.- **REQUERIR** tanto al accionante como al demandado, y, apoderados. 3.- **CONCEDER** a la parte accionante el término de treinta (30) días.
6/11	12-NOV.-2020	151874089001-**2020-00002**-00	Ejecutivo Singular	SCPN Y LISSETH YOMARA NENGUA CASTILLO	FABIO NELSON PULIDO LÓPEZ	1. Que el 09-Nov.-2020 venció el termino de traslado de apertura de incidente. 2. Que en fecha 04-Nov.-2020 la suscrita secretaria notificó a las partes en el proceso y a la incidentada tanto la providencia de apertura del incidente como la providencia de fecha 03-Nov.-2020 al correo electrónico y WhatsApp.	17-Nov.-2020	1.- **CONVOCAR** a las partes procesales de este juicio y a la incidentada, a la audiencia de que trata el citado Art.129, a las 15:00 horas del próximo 26-Nov.-2020. 2.- **ORDENAR** a secretaría reconfirme asistencia. 3.- PREVENIR a las partes procesales de este juicio. 4.- **DECRETAR** de oficio las siguientes pruebas: Interrogatorio a la incidentada, declaración del aquí ejecutado y declaración de la representante legal de la parte ejecutante.
7/11	12-NOV.-2020	151874089001-**2020-00014**-00.	VERBAL	SANDRA GABRIELA NUMPAQUE PIRACOCA.	MARIA HERSILIA PIRACOCA HUERTAS.	1. Que el 10-Nov.-2020 se profirió providencia que fija fecha para audiencia la cual se cruza con la fecha programada para otro proceso.	17-Nov.-2020	1.- **REPROGRAMAR** la audiencia de que trata el Art.392 del C.G. del P., para las 09:00 horas de los días 02, 03 y 04-Dic.-2020. 2.- DEJAR en claro que en todo lo demás de la providencia del 10-Nov.-2020, ésta se mantiene incólume.
8/11	12-NOV.-2020	151874089001-**2020-00018**-00	VERBAL	ESTEBAN DAVID RAMÍREZ MONTEJO	FANNY FONSECA NAUSAN	1. Que el 05-Nov.-2020 venció el termino para subsanación de demanda. 2. Que el 29-Oct.-2020 la parte actora allega poder. 3. Que el 03-Nov.-2020 fue radicado escrito de subsanación de demanda.	17-Nov.-2020	1.- AUTORIZAR al abogado FAUSTINO CÁRDENAS BORDA. 2.- RECHAZAR la demanda tramitada por subsanación insuficiente. 3.- SEÑALAR como recursos el reposición y en subsidio el de apelación.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 3 DE 3

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 12-Nov.-2020 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
9/11	12-NOV.-2020	151874089001-**2020-0019**-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	DAVID NICOLAS PÉREZ RODRÍGUEZ	1. Que el 11-Nov.-2020 venció el termino para subsanar la demanda. 2. Que el 10-Nov.-2020 la parte actora presenta escrito de subsanación.	13-Nov.-2020	PRIMERO.- **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**. SEGUNDO.- **DAR** a este proceso el trámite dispuesto en la ley para los ejecutivos hipotecarios de menor cuantía. TERCERO.- **ORDENAR** al precitado ejecutado DAVIAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, cumplir la obligación. CUARTO.- **ORDENAR** correr en traslado de la parte aquí ejecutada. QUINTO.- **DENEGAR** la petición de que sea librado mandamiento de pago respecto del pagaré Nro.6060084229. SEXTO.- **DECRETAR** el embargo del inmueble que se encuentra hipotecado a favor de la parte aquí ejecutante. SÉPTIMO.- **DIFERIR** la resolución de la petición de secuestro del aludido inmueble. OCTAVO.- **DIFERIR** la resolución de la pretensión atinente a la condena en costas. NOVENO.- **NOTIFICAR** a la parte ejecutada el presente mandamiento de pago. DÉCIMO.- **ORDENAR** a secretaría notificar la presente providencia en el estado.
10/11	12-NOV.-2020	151874089001-**2020-0020**-00	VERBAL	SERGIO FERNANDO SUAREZ GIL	NAIRO BERNAL ÁLVAREZ – MARÍA OLIVERIA GAMBA CIPAMOCHA	1. Que el 10-Nov.-2020 venció el termino para subsanación de demanda. 2. Que el 23-Oct.-2020 la parte actora presentó escrito de subsanación de demanda.	17-Nov.-2020	1.- AUTORIZAR al abogado EDUARDO DAVID SUÁREZ MORENO. 2.- RECHAZAR la demanda tramitada dentro de la presente actuación judicial, por subsanación insuficiente. 3.- SEÑALAR como recursos el reposición y en subsidio el de apelación.
11/11	05-NOV.-2020	151874089001-**2020-00022**-00	Ley 1561	MARÍA BERNARDINA RIVERA SÁNCHEZ Y MIGUEL ANTONIO RIVERA SÁNCHEZ	HDROS JANUARIO CASTRO Y MARIA JESUS TIBOCHE	1.- Que en fecha 05-Nov.-2020 fue radicada demanda que contiene todos los documentos enunciados en el acápite de pruebas.	17-Nov.-2020	1.- AUTORIZAR a la abogada LILIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ 2.- INADMITIR la demanda por las razones expresadas en la providencia. 3.- ORDENAR a la parte accionante subsanar la demanda conforme a lo anteriormente expuesto, dentro del término establecido para el efecto en el Art.13 de la Ley 1561 en concordancia con el Art.90 del C.G. del P., so pena de su rechazo. 4.- PONER DE PRESENTE desde ya a la parte demandante las deficiencias formales.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

Firmado Por:

JENNY CAROLINA GOMEZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CHIVATA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ae0a4504bdc74a69fea46cb4beade29f208046008j49991f41e89af140f7e88d*** *Documento generado en 18/11/2020 05:32 p.m.*